



CERTIFICA: Que es copia del documento original
FECHA: 10 JUN. 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

16561

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026



Visto, el Oficio N° 2103-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, del 25 de mayo de 2026, se remite la Opinión Presupuestal de valorización N° 01, Mayores Metrados N° 09 -abril 2026, de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO" CUI N° 2328749; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, específicamente el artículo 9°.- Los Gobiernos Regionales, son competentes para: (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así como, el artículo 21°, literal k) que manifiesta: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Oficio N° 2103-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, del 25 de mayo de 2026, se remite la Opinión Presupuestal de valorización N° 01, Mayores Metrados N° 09 -abril 2026, de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO" CUI N° 2328749. Asimismo, se indica que de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 0565-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, en el cual emite opinión favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5029-2026, para Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 09 -abril 2026, de la obra del proyecto de inversión PIP: "MEJORAMIENTO



CERTIFICADO
FECHA 10 JUN 2026

[Signature]

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026



URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO" CUI N° 2328749, por un monto de S/ 310,863.06 (Trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles), con una incidencia del 0.723% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados;



Que, con Informe N° 00565-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP del 21 de mayo de 2026, el Sub Gerente Regional de Presupuesto, emite Opinión Favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05029-2026, para Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 09 -abril 2026, de la obra del proyecto de inversión PIP: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO" CUI N° 2328749, por un monto de S/ 310,863.06 (Trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles), con una incidencia del 0.723% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados,



Que, a través del Oficio N° 2560-2026-GRL/GGR/GRI, del 18 de mayo de 2026, se remite el Informe-GRI sobre solicitud de pago de valorización N° 01, Mayores Metrados N° 09 - abril 2026 de la Obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO" CUI N° 2328749.



Que, el literal b) del artículo 35 del Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, **cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.** (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." (El énfasis es agregado);



Que, el Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, prevé en los numerales 205.10 y 205.12 del Artículo 205°, con respecto a las Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), lo que a continuación se detalla:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de junio del 2026

mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.

(...)

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)"

Que, se debe tener en cuenta la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicable al presente procedimiento, que concluye que, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrados originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra;

Que, en el Informe N° 167-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/YCABD, del 14 de mayo de 2026, se menciona que, mediante Asiento N° 487 del cuaderno de obra, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Resiente de Obra anota: **la Necesidad de Ejecutar Mayores Metrados**; y en el asiento N° 488 del cuaderno de obra, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Supervisor de Obra anota: **se Autoriza la Ejecución de Mayores Metrados**;

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2025-JJR/TERMINAL/JS, de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Hernán Ruiz Agüero, Jefe de Supervisión comunica al Gerente General de la empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC la AUTORIZACION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 09, asimismo mediante CARTA N° 087-2025-RKV-V-GG-TERMINAL, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Gerente General de la empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, comunica a la Entidad, la autorización de ejecución de mayores metrados N° 09;

Que, con Carta N° 034-2026-RKV-V-GG-TERMINAL, de fecha 28 de abril de 2025, la empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC, comunica al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, la Aprobación de Valorización N° 01 de Ejecución de Mayores Metrados N° 09, asimismo remite Informe Técnico N° 020-2026-JJR/TERMINAL/JS, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Cesar Hernán Ruiz Agüero, en calidad de Jefe de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DE LOS AA.HH SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO"- CUI N° 2328749;

Que, mediante Proveído N° 16561, de fecha 13 de mayo de 2026, se deriva el presente acervo documentario para evaluación a fin de dar atención a lo indicado por la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de obras, respecto a la Valorización N° 01 de MAYORES METRADOS N° 09 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DE LOS AA.HH SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO"- CUI N° 2328749; solicitada por el contratista CONSORCIO VIAL DEMAR, mediante Carta N° 094-2026-CVD de fecha 27 de abril de 2026;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 de JUN. del 2026

ROSA AZOZA AREVALO
REGISTRO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026



Que, mediante **CARTA N° 034-2026-RKV-V-GG-TERMINAL**, de fecha 28 de abril de 2026, la empresa **JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, remite **Informe N° 020-2026-JJR/TERMINAL/JS**, de fecha 28 de abril de 2026, Informe técnico de aprobación de valorización N° 01 de mayores metrados N° 09 correspondiente al mes de abril 2026, mediante el cual concluye y recomienda respectivamente lo siguiente:

"(...) **CONCLUSIONES:** Los mayores metrados N° 09 el mes de abril del 2026, cuenta con un avance real acumulado de **100%**. En concordancia con los cálculos adjuntos elaborados por el suscrito en calidad de residente de obra de la empresa ejecutora **CONSORCIO VIAL DEMAR**, se ha estimado el cálculo de la valorización N°01 de ejecución de mayores metrados N° 09 correspondiente al mes de abril del 2026, cuyo monto neto asciende a la suma de **S/ S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV;**



Que, en el informe antes mencionado se recomienda, que habiéndose efectuado la revisión del cálculo de la valorización N°01 de ejecución de mayores metrados N° 09 del mes de abril del 2026 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DE LOS AAHH SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACIÓN POPULAR LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO", CUI 2328749 por el monto neto de **S/ S/ 310,863.06 (Trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV**, encontrándolo conforme por lo que se **APRUEBA** la valorización y se recomienda remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura del **Gobierno Regional de Loreto** la presente valorización N°01 de ejecución de mayores metrados N° 09 para su trámite y pago respectivo;



Que, con Oficio N° 1912-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de pago de Valorización N° 01 Mayores Metrados N° 09 - abril 2026, de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO"- CUI N° 2328749; asimismo, adjunta el **Informe N° 246-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC**, de fecha 07 de mayo de 2026, el Coordinador de Obra, Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar, dirigido a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remita la conformidad de pago de valorización N° 01 - mayores metrados N° 09 de la obra en mención, mediante el cual indica lo siguiente:

(...) CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS

Se ha cuantificado el monto de los mayores Metrados N°09 en **S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV**, el mismo que representa el 0.723% del monto contratado, de acuerdo al siguiente detalle:





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 10 JUN 2026

ADELINA YANAZO AREVALO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de junio del 2026



PORCENTAJE DE INCIDENCIA INCLUIDO UTILIDAD + IGV

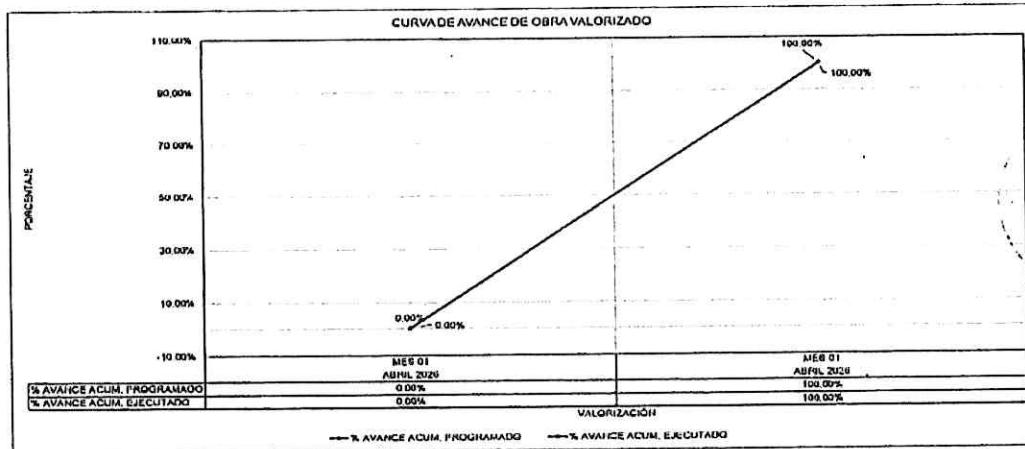
INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE MAYOR METRADO N°09 - SARDINELK Y CUNETA	MONTO S/.	INCIDENCIA %
A. <u>DEL PRESUPUESTO CONTRATADO</u>		
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO CONTRATADO + UT + IGV + GG	S/ 42,980,332.86	100.00%
B. <u>DEL PRESUPUESTO PARA VAL N°01 - MAYOR METRADO N°09</u>		
MONTO DEL MAYOR METRADO N°09 + UT + IGV	S/ 310,863.06	0.723%
NOTA: *NO SE ESTÁ CONSIDERADO LOS GG*		
D. <u>PORCENTAJE DE INCIDENCIA + REAJUSTE</u>		
CÁLCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA + UT + IGV + REAJUSTE	S/ 310,863.06	0.723%
TOTAL DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA = 0.723%		

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

mayores metrados y las en el número 206.7 del

CURVAS - AVANCE EJECUTADO VS PROGRAMADO

VALORIZACION	PERIODO	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE ACUM PROGRAMADO	% AVANCE PROGRAMADO	% AVANCE ACUM PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	AVANCE ACUM EJECUTADO	% AVANCE EJECUTADO	% AVANCE ACUM EJECUTADO
ABRIL 2026	MES 01	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	0.00%	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	0.00%
ABRIL 2026	MES 01	S/ 310,863.06	S/ 310,863.06	100.00%	100.00%	S/ 310,863.06	S/ 310,863.06	100.00%	100.00%
		S/ 0.00	S/ 310,863.06	0.00%	100.00%		S/ 310,863.06	0.00%	100.00%



Partidas y metrados ejecutados

A continuación, se presentan las partidas y metrados ejecutados correspondiente a la valorización N°01 mayores metrados N°09 correspondiente en el mes de abril del 2026:



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FEC. 10 JUN 2026

ROSAMAZONAS
FECATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mantilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026



ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	UND
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02	NIVELACIONES		
04.02.10	REFINE, NIVELACIÓN Y APISONADO, EN CUNETAS-SARDINEL	561.37	m2
07	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
07.01	SARDINEL - CUNETAS		
07.01.01	MORTERO f'c = 210 Kg/cm2, EN SARDINEL, acabado frotachado.	101.66	m3
07.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	2,685.41	m2
07.01.03	ACERO DE REFUERZO Ø 3/8", fy=4200 Kg/cm2	4,831.55	kg
07.01.04	RELLENO DE JUNTA DE DILATACIÓN, EN SARDINEL-CUNETAS, con mortero asfáltico 1"x2".	1,634.71	m
07.01.05	TARRAJEO FROTACHADO e= 1.5 cm, EN SARDINEL.	561.37	m2
07.01.06	CURADO DE SARDINEL-CUNETAS, con curador químico P/mortero.	561.37	m2

Que, conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N°01 de ejecución de mayores metrados N° 09 correspondiente a abril del 2026, a partir de los metrados ejecutados, se ha estimado el monto bruto de S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/.	239,493.88
Gastos Generales		0.00
Utilidad		23,949.39
Sub Total	S/.	263,443.27
IGV		47,419.79
Valorización Bruta	S/.	310,863.06

Que, asimismo, conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N°01 de ejecución de mayores metrados N° 09 correspondiente a abril del 2026, a partir del monto bruto, se ha estimado el monto neto de S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización Mensual Bruta	S/.	310,863.06
Reajuste por for. Pol.		0.00
Amortizaciones		
Por Adelanto Directo	(	0.00)
Por Adelanto de Materiales	(	0.00)
Total Neto	S/.	310,863.06

Los mayores metrados N° 09 al mes de abril del 2026, cuenta con un avance real acumulado de 100%. Control de Amortizaciones y reajustes. - No corresponde
El porcentaje de incidencia del mayor metrado 09 val N°01 representa el 0.723% de acuerdo al siguiente detalle:

$$\% \text{incidencia MM9 VAL n}^{\circ}01 = \frac{\text{Monto MM09}}{\text{Monto MM01}} \times 100$$



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 JUN 2026
Firma: [Firma]
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Monto contratado

$$\% \text{incidencia MM9 VAL n}^\circ 01 = \frac{310,863.06}{42'980,332.86} \times 100$$

$$\% \text{incidencia MM9 val n}^\circ 01 = 0.723\%$$

Que, de igual manera, se ha verificado que el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos, no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Mayores Metrados 01	= S/. 171,944.93
Monto de Mayores Metrados 02 VAL N°01	= S/. 97,816.60
Monto de Mayores Metrados 03 VAL N°01	= S/. 313,969.02
Monto de Mayores Metrados 03 VAL N°02	= S/. 229,112.53
Monto de Mayores Metrados 04 VAL N°01	= S/. 793,868.08
Monto de Mayores Metrados 04 VAL N°02	= S/. 389,780.85
Monto de Mayores Metrados 05 VAL N°01	= S/. 873,304.75
Monto de Mayores Metrados 05 VAL N°02	= S/. 212,187.74
Monto de Mayores Metrados 05 VAL N°03	= S/. 145,518.47
Monto de Mayores Metrados 06 VAL N°01	= S/. 119,345.09
Monto de Mayores Metrados 07 VAL N°01	= S/. 186,641.14
Monto de Mayores Metrados 08 VAL N°01	= S/. 269,272.22
Monto de Mayores Metrados 09 VAL N°01	= S/. 310,863.06

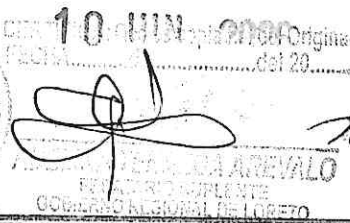
$$\% \text{incidencia total} = \frac{(\text{Monto MM01} + \text{Monto MM3} + \text{Monto MM3} + \text{Monto MM04} + \text{Monto MM05} + \text{Monto MM06} + \text{Monto MM07} + \text{Monto MM08} + \text{Monto MM09})}{\text{Monto contratado}} \times 100$$

Monto contratado

$$\% \text{ incidencia total} = \frac{(\text{S/. } 4,113,624.48)}{\text{S/. } 42'980,332.86} \times 100$$

$$\% \text{incidencia total} = 9.57 \% \text{ menor al } 15\%$$

Que, en ese sentido concluye que: Los mayores metrados N° 09 valorización N°01 correspondientes al mes de abril del 2026 presentan un avance real acumulado del 100.00%. Este logro refleja que los mayores metrados N° 09 han sido ejecutados en un 100.00%, cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo. De acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. Luego de la evaluación y análisis de la valorización N°01 de mayores metrados N°09 de la supervisión correspondiente al mes de abril del 2026, la misma cumplió con presentar, de la obra MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO"-CUI N° 2328749;

Que, la información analizada fue remitida por la empresa ejecutora y validada previamente por el Jefe de Supervisión (ING.CESAR HERNAN RUIZ AGUERO), quien dejó constancia de los metrados conciliados en el Cuaderno de Obra. En ese sentido, se ha considerado como válida la documentación presentada, bajo la responsabilidad exclusiva del Supervisor, quien, conforme a sus funciones contractuales, es el encargado de garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato. En su calidad de Coordinador de Obra, y previa revisión efectuada únicamente en gabinete de la documentación presentada, otorgo la conformidad al Expediente de la Valorización N° 01 del mayor metrado N° 09 correspondiente al mes de abril 2026, sin que ello implique validación ni responsabilidad sobre la veracidad técnica, metrados, condiciones físicas en campo, ni otros aspectos que no sean de estricta revisión documentaria;

Que, en la presente Valorización N° 01 de mayores metrados N° 09 correspondiente al mes de abril del año 2026 es por la suma de S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.723 % acumulado de 9.57%. El porcentaje de incidencia acumulado total en la ejecución de la obra asciende a 9.57%, correspondiente exclusivamente a mayores metrados ejecutados, sin incluir adicionales de obra. En consecuencia, se confirma que en el presente proyecto no se han solicitado adicionales ni existen adicionales pendientes de aprobación.

Costo Directo	S/. 239,493.88
Gastos Generales	0.00
Utilidad	23,949.39
Sub Total	S/. 263,443.27
IGV	47,419.79
Valorización Bruta	S/. 310,863.06

Que, cabe indicar, los trabajos efectuados y partidas aprobadas en la presente valorización N°01 de los mayores metrados N°09 correspondiente al mes de abril del 2026, es de total responsabilidad del supervisor en velar la directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Se recomienda, por su intermedio, solicitar opinión legal al Área de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y tramite respectivo. De acuerdo a la normativa 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, sobre el Particular, es menester precisar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados"; al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026



una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;



Que, respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos, tal y como se evidencia en la anotación del cuaderno de obra ASIENTO N° 487 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 10 de noviembre de 2025, se anota la necesidad de ejecutar los mayores metrados N° 09; asimismo, mediante ASIENTO N° 488 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 10 de noviembre de 2025, se autoriza la necesidad de ejecutar los mayores metrados N° 09, cumpliendo así lo estipulado por el numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese orden de ideas, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento y que se indica en el párrafo precedente, se efectuó de manera previa a su ejecución debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requirió aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo, sin embargo, el pago de la valorización N°01 por la ejecución de mayores metrados N°09 necesariamente requiere de la aprobación por parte de la Entidad;



Que, es preciso mencionar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado diversas figuras jurídicas, siendo uno de ellas el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante CARTA N° 094-2026-CVD, de fecha 27 de abril de 2026, respecto a la solicitud de pago valorización N° 01 Mayores Metrados N° 09 correspondiente al mes de abril 2026 por la suma de S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles), con IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.723% y porcentaje de incidencia acumulado de 9.57 %; de acuerdo al siguiente detalle: Costo Directo S/ 239,493.88; Gastos Generales 0.00; Utilidad S/ 23,949.39; IGV 47,419.79; Total Valorización Bruta S/ 310,863.06;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 JUN 2026
ADELINA E. DE LA AREVALO
PRESIDENTA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026



Que, del análisis y evaluación del acervo documentario se puede indicar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante CARTA N° 094-2026-CVD, de fecha 27 de abril de 2026, respecto a la solicitud de pago valorización N° 01 Mayores Metrados N° 09 correspondiente al mes de abril 2026 por la suma de S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles), con IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.723% y porcentaje de incidencia acumulado de 9.57%; de acuerdo al siguiente detalle: Costo Directo S/ 239,493.88; Gastos Generales 0.00; Utilidad S/ 23,949.39; IGV 47,419.79; Total Valorización Bruta S/ 310,863.06;

Que, conforme al acervo documentario, análisis desarrollado e **INFORME N° 246-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC**; la abogada de la GRI, Yesenia Carola Aylen Bocanegra Dávila, es de **OPINIÓN APROBAR** el pago de pago de valorización N° 01 mayores metrados N° 09, correspondiente al mes de abril 2026 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DE LOS AA.HH SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO"- CUI N° 2328749, **por la suma de S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles), con IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.723% y porcentaje de incidencia acumulado de 9.57%**. Asimismo, recomienda DERIVAR el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública para Certificación de Crédito Presupuestario y posterior a ello derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme lo señalado en el inciso i) del numeral 2 del Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto del 2024; que indica **"i) Autorizar y Aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince (15%) del monto de contrato original**;

Que, en el Informe N° 246-2026-/GRL-GGR-GRI-SGRyCO-KAMC del 07 de mayo de 2026, el Coordinador de Obra Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar, concluye: que los mayores metrados N° 09 valorización N° 01 correspondientes al mes de abril del 2026 presentan un avance real acumulado del 100.00%. Este logro refleja que los mayores metrados N° 09 han sido ejecutados en un 100.00%, cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo. De acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos; luego de la evaluación y análisis de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 09 de la supervisión correspondiente al mes de abril del 2026, la misma cumplió con presentar, de la obra MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA. HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de junio del 2026



DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO - CUI N° 2328749. La información analizada fue remitida por la empresa ejecutora y validada previamente por el Jefe de Supervisión (ING. CESAR HERNAN RUIZ AGUERO), quien dejó constancia de los metrados conciliados en el Cuaderno de Obra. En ese sentido, se ha considerado como válida la documentación presentada, bajo la responsabilidad exclusiva del Supervisor, quien, conforme a sus funciones contractuales, es el encargado de garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato. En su calidad de Coordinador de Obra, y previa revisión efectuada únicamente en gabinete de la documentación presentada, otorga la conformidad al Expediente de la Valorización N° 01 del mayor metrado N° 09 correspondiente al mes de abril 2026, sin que ello implique validación ni responsabilidad sobre la veracidad técnica, metrados, condiciones físicas en campo, ni otros aspectos que no sean de estricta revisión documentaria;

Que, en la presente Valorización N° 01 de mayores metrados N° 09 correspondiente al mes de abril del año 2026 es por la suma de S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.723 % acumulado de 9.57%.



Que, con Informe N° 00565-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP del 21 de mayo de 2026, el Sub Gerente Regional de Presupuesto, emite Opinión Favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05029-2026, para Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 09 -abril 2026, de la obra del proyecto de inversión PIP: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO" CUI N° 2328749, por un monto de S/ 310,863.06 (Trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles), con una incidencia del 0.723% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados;



Que, el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO VIAL DEMAR, de la supervisión de obra: JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C; y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los cálculos y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente Técnico para Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 09 -abril 2026, de la obra del proyecto de inversión PIP: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO" CUI N° 2328749; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.



Que, estando al Informe Legal N° 575-2026-GRL-GGR-GRAJ, y a los informes técnicos sustentatorios y expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la



FECHA: 10 JUN. 2026
ADELSON MAZOA AREVALO
REG. NO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mazovia Natural del Mundo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, en su artículo 1° numeral 2) inc.) i) y su ampliación Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, del 28 de abril de 2025, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 MAYORES METRADOS N° 09, correspondiente al mes de abril 2026 de la obra: ""MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DE LOS AA.HH SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO"- CUI N° 2328749, el mismo que asciende a la suma de S/ 310,863.06 (trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles), con IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.723% y porcentaje de incidencia acumulado de 9.57%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, proseguir con el trámite del Pago de la Valorización N° 01 Mayores Metrados N° 09, autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- EL EGRESO, que origina el presupuesto de pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 09, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000005029-2026, de fecha 21 de mayo de 2026, por un monto S/ 310,863.06 (Trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres con 06/100 soles).

ARTÍCULO 4.-DAR A CONOCER, copia de la presente resolución al área de Contrataciones -Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales. Para el Registro de la presente Resolución en el SEACE y a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para el registro en INFOBRAS e INVIERTE.PE y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO VIAL DEMAR, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines que estimen pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional